

condiciones que a continuación se detallan. Si la subasta hubiera de suspenderse por causa de fuerza mayor, tendrá lugar al siguiente día hábil, a la misma hora, sin necesidad de nuevo anuncio.

Primera.—Los tipos de subasta son los que se indican en la descripción de bienes anterior, no admitiéndose posturas que no cubran dichos tipos.

Segunda.—La certificación registral está de manifiesto en la Secretaría de este juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente o que no existe título.

Tercera.—Las cargas o gravámenes anteriores, si los hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes y, por el sólo hecho de participar en la subasta, los licitadores los admiten y aceptan quedar subrogados en la responsabilidad derivada de ellos, si el remate se adjudicara a su favor.

Cuarta.—Para tomar parte en la subasta los postores deberán identificarse en forma suficiente, declarar que conocen las condiciones generales y particulares de la subasta y depositar previamente el 30 por 100 del valor de los bienes. El depósito se efectuará en la cuenta de consignaciones y depósitos que este Juzgado tiene abierta en la oficina de Ontinyent del «Banco Bilbao Vizcaya Argentaria», sita en plaza de la Concepción, 6, indicando que corresponde al procedimiento 440600018028792.

Quinta.—Si la mejor postura fuera igual o superior al 70 por 100 del valor por el que los bienes hubieran salido a subasta, el Juzgado aprobará el remate a favor del mejor postor mediante auto, el mismo día o el día siguiente, debiendo el rematante en el plazo de veinte días consignar en la cuenta de consignaciones y depósitos la diferencia entre lo depositado y el precio total del remate.

Sexta.—Si fuere el ejecutante quien hiciese la mejor postura igual o superior al 70 por 100 del valor por el que los bienes hubieran salido a subasta, aprobado el remate, se procederá por el Secretario Judicial, a petición del ejecutante, a la liquidación de los que se deba por principal, intereses y costas y, notificada esta liquidación, el ejecutante consignará la diferencia, si la hubiere.

Séptima.—Si sólo se hicieren posturas superiores al 70 por 100 del valor por el que los bienes hubieran salido a subasta, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes del precio aplazado, bancarias o hipotecarias, se harán saber al ejecutante, quien en los veinte días siguientes podrá pedir la adjudicación de los inmuebles por el 70 por 100 del valor de salida. Si el ejecutante no hiciere uso de este derecho, se aprobará el remate a favor de la mejor de aquellas posturas, con las condiciones de pago y garantías ofrecidas en la misma.

Octava.—Cuando la mejor postura ofrecida en la subasta sea inferior al 70 por 100 del valor por el que los bienes hubieran salido a subasta podrá la ejecutada, en el plazo de diez días, presentar tercero que mejore la postura ofreciendo cantidad superior al 70 por 100 del valor de tasación o que, aún inferior a dicho importe, resulte suficiente para lograr la completa satisfacción del derecho del ejecutante.

Transcurrido el indicado plazo sin que la ejecutada realice lo previsto en el párrafo anterior, el ejecutante podrá, en el plazo de cinco días, pedir la adjudicación de los inmuebles por el 70 por 100 de dicho valor o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos, siempre que esta cantidad sea superior a la mejor postura.

Cuando el ejecutante no haga uso de esta facultad se aprobará el remate a favor del mejor postor, siempre que la cantidad que haya ofrecido supere el 50 por 100 del valor de tasación o, siendo inferior, cubra al menos la cantidad por la que se haya despachado la ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas. Si la mejor postura no cumpliera estos requisitos, el Juzgado, oídas las partes, resolverá sobre la aprobación del remate a la vista de las circunstancias del caso y teniendo en cuenta especialmente la conducta de la deudora en relación con el cumplimiento de la obligación por la que se procede, las posibilidades de lograr la satisfacción del acreedor mediante la realización de otros bienes, el sacrificio patrimonial que la aprobación del rema-

te suponga para la deudora y el beneficio que de ella obtenga el acreedor.

Novena.—En cualquier momento anterior a la aprobación del remate o de la adjudicación al acreedor, podrá la deudora librar sus bienes pagando íntegramente lo que se deba al ejecutante por principal, intereses y costas.

Décima.—Si en el acto de la subasta no hubiere ningún postor, podrá el acreedor pedir la adjudicación de los bienes por el 50 por 100 de su valor de tasación o por la cantidad que se le deba por todos los conceptos. Cuando el acreedor, en el plazo de veinte días, no hiciere uso de esta facultad, se procederá al alzamiento del embargo, a instancia de la ejecutada.

Ontinyent, 19 de septiembre de 2001.—El Secretario judicial.—49.919.

ORGIVA

Edicto

Doña María López Gómez, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número 1 de Orgiva,

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 126/1996, se tramita procedimiento judicial sumario al amparo del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, a instancia de «Banco Hipotecario de España, Sociedad Anónima», contra «Áridos Construcciones y Excavaciones, Sociedad Anónima», en reclamación de crédito hipotecario, en el que, por resolución de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencias de este Juzgado, el día 13 de diciembre, a las doce horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran el tipo de la subasta.

Segunda.—Que los licitadores, para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado, en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima», número 1781/18/126-96, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor de los bienes que sirvan de tipo, haciéndose constar el número y el año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques en el Juzgado.

Tercera.—Podrán participar con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinta.—Los autos y la certificación del Registro, a que se refiere la regla 4.ª del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, están de manifiesto en la Secretaría del Juzgado, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si los hubiere— al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 14 de enero de 2002, a las doce horas, sirviendo de tipo el 75 por 100 del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente, y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 13 de febrero, a las doce horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar, quien desee tomar parte con la misma, el 20 por 100 del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora

señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

El presente edicto servirá de notificación a los deudores para el caso de no poder llevarse a efecto en las fincas subastadas.

Bienes que se sacan a subasta

Vivienda unifamiliar en el término de Lanjarón, calle de nueva apertura. Pago del Caño o Cañuelo. Se compone de planta baja destinada a garaje y trasteros y dos plantas de altura destinadas a vivienda y distribuida en varias habitaciones, dependencias, servicios y con una terraza en la parte delantera. Tiene una superficie de solar de 74 metros y 88 decímetros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la edificación la de 44 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al tomo 1.315, libro 115, folio 125, finca 7.047. Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 7.196.000 pesetas.

Vivienda unifamiliar en el término de Lanjarón, calle de nueva apertura. Pago del Caño o Cañuelo. Se compone de planta baja destinada a garaje y trasteros y dos plantas de altura destinadas a vivienda y distribuida en varias habitaciones, dependencias, servicios y con una terraza en la parte delantera. Tiene una superficie de solar de 74 metros y 88 decímetros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la edificación la de 44 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al tomo 1.310, libro 114, folio 145, finca 7.052. Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 7.196.000 pesetas.

Vivienda unifamiliar en el término de Lanjarón, calle de nueva apertura. Pago del Caño o Cañuelo. Se compone de planta baja destinada a garaje y trasteros y dos plantas de altura destinadas a vivienda y distribuida en varias habitaciones, dependencias, servicios y con una terraza en la parte delantera. Tiene una superficie de solar de 74 metros y 88 decímetros cuadrados, siendo la superficie ocupada por la edificación la de 44 metros 7 decímetros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Orgiva, al tomo 1.310, libro 114, folio 147, finca 7.053. Valorada, a efectos de subasta, en la cantidad de 7.196.000 pesetas.

Dado en Orgiva, 26 de septiembre de 2001.—El Secretario.—50.878.

SANLÚCAR DE BARRAMEDA

Edicto

Doña Evangelina Vicente Martínez, Juez de Primera Instancia número 2 de Sanlúcar de Barrameda,

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 296/92 se tramita procedimiento de ejecutivos 296/92 a instancia de «Finamersa, Entidad de Financiación, Sociedad Anónima» contra don José Luis Vidal Lorenzo y doña Encarnación Calderón Mella, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, por primera vez y término de veinte días, el bien que luego se dirá, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 15 de noviembre de 2001, a las nueve horas, con las prevenciones siguientes:

Primera.—Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segunda.—Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar, previamente, en la cuenta de este Juzgado en el «Banco Bilbao Vizcaya, Sociedad Anónima» número 129100001702962, una cantidad igual, por lo menos, al 20 por 100 del valor del bien que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercera.—Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarta.—En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.